



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00810	00
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA CANO MIRA						
DEMANDADA	CORPONAL- ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO y SEGUROS DEL ESTADO S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL						

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y toda vez que el trámite de esta **ejecución** será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y implementación en los Juzgados Laborales de la Ciudad de Medellín del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial- **SIUGJ**, en el marco del plan de justicia digital dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la solicitud de ejecución de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar copia de la **cedula de la ejecutante y correo electrónico** de la misma, a fin de obtener datos para la asociación del sujeto procesal.
- B) Aportar documento idóneo en relación con **CORPONAL**, a fin de verificar el estado actual de la sociedad.
- C) Relacionar **los correos electrónicos de las entidades a ejecutar**, incluyendo la Aseguradora.
- D) Demostrar que en cumplimiento de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 remitió a las entidades ejecutadas la solicitud de ejecución con los respectivos anexos, aportando copia del pantallazo de remisión
- E) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico

de la parte ejecutada, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Se invita al apoderado Judicial que realice el **respectivo registro en el sistema SIUGJ** y tome las capacitaciones de formación que viene realizando el Consejo Superior de la Judicatura.

Por el momento y mientras se solucionan fallas técnicas del nuevo sistema, las actuaciones serán registradas en el sistema de onedrive.

Por último, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. **EUGENIO DAVID PRIETO QUINTERO** portador de la T. P. 72.175 del C. S. de J., para representar a la parte ejecutante, en los términos del poder que obra en el expediente ordinario; se atiende como abogado sustituto de la parte ejecutante al abogado **ALEJANDRO TORO PEREZ** portador de la T. P. 331.086 del C.S.J., de conformidad con el poder que obra a fl. 310 del expediente ordinario.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9a4960be91430c8cf3c0ff5c76f68fecbfa145fcbdac8e95ae307f2ecda34c**

Documento generado en 28/11/2023 02:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>